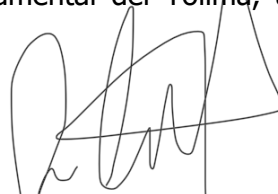


 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUNDAY TOLIMA</b>
IDENTIFICACION PROCESO	<b>112 - 0105-023</b>
PERSONAS A NOTIFICAR	Abogada <b>STEFANNY MUÑOZ JIMENEZ</b> identificada con la cedula ciudadanía No. 1.006.116.754, T. P. 434665 del CS de la J, al correo electrónico estefannym.j@hotmail.com y al doctor <b>CAMILO ERNESTO GARZON HERNANDEZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía 5.819.936 y tarjeta profesional 434625 del CS de la J,
TIPO DE AUTO	<b>AUTO DESIGNACIÓN APODERADO DE OFICIO No. 013</b>
FECHA DEL AUTO	<b>19 DE MARZO DE 2026</b>
RECURSOS QUE PROCEDEN	<b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 20 de marzo de 2026**.



**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 20 de marzo de 2026** a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Transcriptor: María Consuelo Quintero*



**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF**

**AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO**

**CODIGO: F20-PM-RF-03**

**FECHA DE APROBACION: 06-03-2023**

**AUTO No 013 DEL 19 DE MARZO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA APODERADOS DE OFICIO A PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD RADICADO No 112 - 0105-023, QUE SE ADELANTA ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUNDAY - TOLIMA.**


**FUNDAMENTOS DE LOS HECHOS**

Motiva el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la Administración Municipal De Cunday - Tolima, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando CDT-RM-2021-00006440, emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con fecha de radicado 19 de Diciembre de 2023, a través del cual traslada a esta Dirección el hallazgo fiscal No. 048 de 2023 y sus anexos, correspondiente al resultado de la Auditoría, hallazgo que se depone en los siguientes términos:

*"En el seguimiento documental efectuada al contrato 121 de 2022, que tuvo como objeto la "COMPRAVENTA DE BIENES MATERIALES PARA LA ATENCION PRIORITARIA DE LA EMERGENCIA INVERNAL." por valor de \$108.000.000, se encuentra que el contratista cumplió con la entrega de los bienes, de igual manera se efectuó la entrada y salida a almacén municipal; sin embargo, no obra al interior del expediente contractual soportes que den cuenta de la entrega de los materiales según relación puesta de presente a continuación:*

	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	CEMENTO X 50 KG	BULTO	155	\$ 35.292,00	\$ 5.470.275,00
2	MIXTO (GRAVILLA/ARENA)	VIAJE	15	\$ 1.000.000,00	\$ 15.000.000,00
3	ADITIVO ACCELERANTE S&S	UND	1	\$ 174.661,97	\$ 174.661,97
4	VARILLA CORRUGADA 3/8"	UND	33	\$ 32.241,59	\$ 1.063.972,47
5	FLEJES DE 3/8" (3,25"X0,25")	UND	200	\$ 4.399,00	\$ 879.800,00
6	GUAYA ALERO INMOVILIZABLE 3/4"	AN	250	\$ 24.599,98	\$ 6.149.999,50
7	PERROS ANILARES GUAYA	UND	15	\$ 14.196,95	\$ 212.954,25
8	PUNTELA 2 1/2"	USBA	15	\$ 14.776,50	\$ 221.647,50
9	VARILLA ROSCADA 3/8" DE 1,00 MT	UND	10	\$ 7.437,04	\$ 74.370,40
10	TUERCA 3/8	UND	150	\$ 280,50	\$ 42.075,00
11	ARANDELA PLANA 3/8	UND	150	\$ 130,10	\$ 19.515,00
12	MANGUERA 3"	ROLLO	5	\$ 403.640,00	\$ 2.018.200,00
13	FLEJES EN S 15CM	UND	200	\$ 1.609,50	\$ 321.900,00
14	VARILLA CORRUGADA 1/2"	UND	50	\$ 40.964,00	\$ 2.048.200,00
15	TEJAS DE ZINC ONDULADA 37X38 O 17MM	UND	300	\$ 40.237,50	\$ 12.071.250,00
16	MATERIAL RECIBO	VIAJE	15	\$ 1.000.000,00	\$ 15.000.000,00
17	TUBO ALCANTARILLADO 24"	UND	5	\$ 2.951.146,00	\$ 14.755.730,00
18	TUBO ALCANTARILLADO 36"	UND	1	\$ 8.212.554,00	\$ 8.212.554,00
19	MAILLA ELECTROSOLDADA	UND	5	\$ 204.971,74	\$ 1.024.858,70
20	ADAPTADOR MEMBRA 3" PVC	UND	2	\$ 29.743,00	\$ 59.486,00
21	VALVULA BOLA SOLDAR 3"	UND	2	\$ 166.025,20	\$ 332.050,40
22	BRIDA FLANDEA PVC 3"	UND	2	\$ 60.814,00	\$ 121.628,00
23	EMPAQUE NEOPRENO 3/8" X 3"	UND	4	\$ 9.920,00	\$ 39.680,00
24	ADAPTADOR MACHO 3"	UND	4	\$ 23.793,00	\$ 95.172,00
25	FLOTADOR 3" COMPLETO BOLA CORRE	UND	1	\$ 1.149.700,00	\$ 1.149.700,00
26	ACOPLE MACHO MANGUERA ALUMINIO 3"	UND	2	\$ 42.000,00	\$ 84.000,00
27	ARRAZADERAS 3"	UND	10	\$ 4.320,00	\$ 43.200,00
28	CHEQUE CORTINA HORIZONTAL	UND	1	\$ 1.029.300,00	\$ 1.029.300,00
29	FLEJES	UND	5	\$ 480.000,00	\$ 2.400.000,00
	<b>SUBTOTAL</b>				\$ 98.756.302,52
	<b>IVA (19%)</b>				\$ 17.241.697,48
	<b>TOTAL</b>				\$ 108.000.000,00

*Bienes estos que como se ha indicado fueron obtenidos para la atención prioritaria de la emergencia invernal a beneficiarios o damnificados finales, por lo cual frente a la no existencia de soportes o actas de entrega se requirió en trabajo de campo a la administración a través del supervisor del contrato para que aportara lo correspondiente, sin que fuera allegada tal documentación, dejando entrever tal situación que a pesar de haber transcurrido más de seis meses de la urgencia no se tenga conocimiento a quien le fueron entregados tales bienes y por tanto se carezca de los soportes que demuestren lo respectivo.*

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

De igual manera, frente a la irregularidad antes planteada se suscribió ayuda de memoria N°.02 de fecha 28 de julio de 2023, con el supervisor del contrato.

**Causas:**

- Omisión del deber de realizar el seguimiento y control económico durante la ejecución del contrato por parte del supervisor.
- Deficiencia en los controles establecidos al proceso de contratación.

**Efecto:**

- Generar inconsistencias de diverso índole que bien se pueden evitar al cumplir estrictamente con los mandatos constitucionales, legales y contractuales estipulados.

En el anterior sentido una vez analizados los soportes allegados para desvirtuar la observación se puede corroborar que de acuerdo a las actas de entrega solo guardan relación con la emergencia declarada según el Decreto 108 del 25 de octubre de 2022 lo contemplado en la siguiente acta:

<b>Fecha Acta Entrega</b>	<b>Descripción</b>	<b>Recibe</b>	<b>Vereda</b>	<b>Valor Total</b>
23/12/2022	Materiales para el acueducto de la vereda el Caimito afectado por la ola invernal	Presidente Junta Acción Comunal	Caimito	\$5.062.416,40
<b>Total</b>				<b>\$5.062.416,40</b>

Contrario a lo anterior, de acuerdo a las entregas realizadas según actas relacionadas a continuación, se advierte por parte de este organismo de control, no estuvieron direccionadas a la vereda para la cual se declaró la urgencia manifiesta conforme lo motivado en el Decreto 108 del 25 de octubre de 2022, así:



**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**


**PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF**

**AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO**


**CODIGO: F20-PM-RF-03**

**FECHA DE APROBACION: 06-03-2023**

Nº Folio	Fecha Acta de entrega y/o certificación	Descripción	Recibe	Vereda	Vlr Total	Material que no fue suministrado mediante contrato CD 121 de 2022
2	21 de enero de 2022	<b>Descripción</b>	José Vicente Cornejo	Gaverales	\$ 5591374.50	N/A
3	23 de diciembre de 2022	Materiales para alcantarilla de la Vereda Santa Ana y Cascajoso afectada por la ola invernal.	Ciro Herrera _pte Junta acción Comunal - Vereda Santa Ana	Santa Ana y Cascajoso	\$ 11173700.0	N/A
4	28 de enero de 2023	Materiales construcción baden vereda El Reves quebrada afectada por la ola invernal.	Leonardo Gutierrez - Vicepresidente Junta	El Reves	3432444.59	N/A
5	18 de enero de 2023	sobre el río Vichia vereda el Bethel parte baja afectada por la ola invernal.	Salvador Hernández Orjuela	El Bethel pared baja	9084105.03	N/A
6	Sin fecha	alcantarillas vereda Aguablanca Roble vías afectadas por la ola invernal.	Julio Cesar Caballero - Vicepresidente Junta acción comunal.	Aguablanca Roble	8883438	N/A
7	27 de enero de 2023	Materiales construcción cinta huella - vereda El Recreo - vía afectada por la ola invernal.	Yamile Castro Muñoz - Junta de acción comunal.	El Recreo	7252576	N/A
8	Sin fecha	Materiales construcción cinta huellas vereda Alto Torres vía afectada por la ola invernal.	Fabio Alarcón - concejal	Alto Torres	3000000	N/A
9	28 de enero de 2023	Mantenimiento escuela de la vereda Vega Cuinde.	No registra	Vega Cuinde	3218308.1	N/A
10	3 de febrero de 2023	Construcción cinta huella Vereda San Pedro	contratista secretaria de desarrollo económico, planeación en infraestructura	San Pedro	4000000	N/A
11	3 de febrero de 2023	Construcción cinta huella Vereda California	contratista secretaria de desarrollo económico, planeación en infraestructura	California	2000000	N/A
13 y 14	7 de diciembre de 2022	No especifica	Henry Mosquera- Presidente Junta Verda La Victoria	La Victoria	1367905	Amarres, rollos de manguera de una pulgada y rollos de manguera de 1/2 pulgada.
15 y 16	6 de diciembre de 2022	No especifica	Rosalvar	No especifica	80465	Amarres
17, 18	10 de diciembre de 2022	No especifica	Daniel Otero	No especifica	400232.5	Amarres

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>del Estado del Tolima</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>		<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Nº Folio	Fecha Acta de entrega y/o certificación	Descripción	Recibe	Vereda	Vlr Total	Material que no fue suministrado mediante contrato CD 121 de 2022
19 y 20	17 de diciembre de 2022	No especifica	Familia Tique y Luisa Vera Barrera	No especifica	\$ 804650.0	N/A
21 y 22	17 de diciembre de 2022	No especifica	Familia Vera y Dorald Mejia	No especifica	804650	N/A
23 y 24	17 de diciembre de 2022	No especifica	familia Peñuela P y Henry Peñuela Díaz	No especifica	201162.5	N/A
25 y 26	17 de diciembre de 2022	No especifica	Julio Mahecha Perez	No especifica	804650	Amarres
27 y 28	17 de diciembre de 2022	No especifica	Luis Alfonso Vera	No especifica	4232000	Amarres
29 y 30	17 de diciembre de 2022	No especifica	Oscar Rojas	No especifica	120697.2	Amarres
31 y 32	17 de diciembre de 2022	No especifica	Miguel A. Gongar-Gobernador Los Cuindes	Los Cuindes	804650	Amarres
33 y 34	17 de diciembre de 2022	No especifica	Edger Yardany Galindo	No especifica	201162.5	Amarres
35 y 36	17 de diciembre de 2022	No especifica	Humberto Cadena	No especifica	4200325	Amarres
37 y 38	17 de diciembre de 2022	No especifica	Erick Prieto	No especifica	120697.5	Amarres
39 y 40	17 de diciembre de 2022	No especifica	Abel (c.c. 6031957)	No especifica	201162.5	Amarres
41 y 42	17 de diciembre de 2022	No especifica	Marleny García	No especifica	\$ 402325.0	Amarres
43 y 44	17 de diciembre de 2022	No especifica	Elvinia Rodriguez	No especifica	\$ 241395.0	Amarres
45 y 46	17 de diciembre de 2022	No especifica	Tito Camelo	No especifica	402325	Amarres
47 y 48	23 de diciembre de 2022	No especifica	Henry Mosquera _Pte Junta Vereda La Victoria	La Victoria	1810462.5	Amarres
49 y 50	23 de diciembre de 2022	No especifica	Elvira Hernandez Orjuela	No especifica	20116250	N/A

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Nº Folio	Fecha Acta de entrega y/o certificación	Descripción	Recibe	Vereda	Vir Total	Material que no fue suministrado mediante contrato CD 121 de 2022
51, 52 y 53	14 de enero de 2023	No especifica	Carlos H. Granados	No especifica	402325	Mercado
54 y 55	14 de enero de 2023	No especifica	Alba Lucia Castro	No especifica	402325	N/A
56 y 57	14 de enero de 2023	No especifica	Amparo Vergara Luna	No especifica	4200325	N/A
58 y 59	17 de enero de 2023	No especifica	Salomón Ortiz Martinez	Barrio Divino Niño	80465	N/A
60 y 61	18 de enero de 2023	No especifica	Rufo Cruz	B/El Mirador	402325	N/A
62 y 63	20 de enero de 2023	No especifica	Emelina Leal Orjuela	Las Margaritas	201162.5	N/A
64 y 65	20 de enero de 2023	No especifica	Jairo Godoy Ortiz	Altos de Cunday	120697.5	N/A
66 y 67	27 de enero de 2023	No especifica	Sandra Patricia Alvarez Oyola	La Virginia	281627.5	N/A
<b>Total</b>					<b>101044365.92</b>	


Por lo anterior como ya se ha dicho los diversos soportes allegados con miras a lograr evidenciar quienes recibieron estos materiales, no revisten la debida coherencia, al identificar dentro de los mismos que las entregas fueron efectuadas a veredas que no se contemplaron dentro de la urgencia manifiesta del contrato que nos ocupa, adicional a ello se identifican las siguientes inconsistencias:

1. Algunos de los materiales entregados a veredas diferentes de la estipulada en la urgencia manifiesta, la cantidad superó la adquirida, como fue para el caso del cemento, entre otros.
2. Algunos de los materiales adquiridos no fueron entregados en su totalidad a la comunidad, como ocurre con la varilla corrugada.
3. Figuran como entregados algunos materiales que no fueron adquiridos mediante el contrato CD- 121 de 2022, como son los amarres, rollos de manguera de una pulgada, rollo de manguera de ½ " y un mercado, los cuales no fueron tenidos en cuenta para la cuantificación efectuada anteriormente.

Teniendo en cuenta lo antes estipulado este Organismo de Control determina se ha causado un **detrimiento por la suma de \$101.044.365**, de esta manera determina confirmar la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal a los que se ha hecho referencia, así mismo lo eleva a hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal".

En virtud de lo anterior, por medio del Auto No 003 del 17 de enero de 2023, se ordenó la apertura de la investigación fiscal, habiéndose vinculado como presuntos responsables, para la época de los hechos, al señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, en su calidad de alcalde del Municipio de Cunday – Tolima, para la época de los hechos, y **CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Planeación, e Infraestructura, (supervisor del contrato CD121 del 28 de noviembre de 2022), de la misma localidad y como tercero civilmente responsables a la Compañía Aseguradora, la **LA PREVISORA SA**, identificada con el NIT. **860.002.400-2**, Póliza Manejo Oficial No. 3000545, con fecha de Expedición 1 de julio de 2022 y Vigente desde 1 de julio de 2022 al 1 de julio de 2023, ampara los riesgos, delitos contra la administración pública y un Valor Asegurado \$25.000.000,00.

Teniendo en cuenta que el señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, alcalde del Municipio de Cunday – Tolima, para la época de los hechos, y **CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Planeación, e Infraestructura, (supervisor del contrato CD121 del 28 de noviembre de 2022), pese a haberse citado

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

mediante los oficios CDT-RS-2023-0001009 del 11 de marzo de 2024 obrante a folio (47) del cartulario, CDT-RS-2024-0001010 del 11 de marzo de 2024 obrante a folio (49) del cartulario, CDT-RS-2024-0001011 del 11 de marzo de 2024 obrante a folio (51) del cartulario y CDT-RS-2024-0001012 del 11 de marzo de 2024 obrante a folio (53) respectivamente, no se han hecho presente ni han rendido diligencia de versión libre y espontánea, por lo que no ha sido posible su localización.

Por lo antes descrito, en aras de garantizarles el debido proceso y derecho al defensa contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política y en aplicación de los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000, se hace necesario designarles el apoderado de oficio correspondiente y continuar con el trámite previsto para estos fines. Sobre el particular, los artículos 42 y 43 ibídem, señalan: Artículo 42: "(.....) *En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado*". Artículo 43: "*Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso (.....)*".

A su vez, el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, permite hacer remisión a otras fuentes normativas en los aspectos no previstos, para lo cual indica que en segundo orden corresponde al Código de Procedimiento Civil hoy Código General del Proceso, correspondiéndole a los artículos 47 y subsiguientes lo pertinente a los curadores ad litem-defensor de oficio.


Sobre el particular, esta dirección considera importante resaltar dos aspectos importantes frente a los curadores ad-litem o defensores de oficio como lo denomina la Ley 610 de 2000, para lo cual trae a colación el artículo 48 del Código General del Proceso.

**"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN.** *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos.*

*7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

Acorde a lo anterior, el auxiliar de la justicia denominado como curador ad litem, debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo como "apoderado de oficio" pudiéndose concluir que corresponde al mismo apoderado de oficio de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto responsable fiscal, siempre y cuando no este superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo ibídem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.

En virtud de lo anterior, siguiendo las previsiones del artículo 43 de la Ley 610 de 2000, artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, a la abogada **STEFANNY MUÑOZ JIMENEZ** identificada con la cedula ciudadanía No. 1.006.116.754, T. P. 434665 del C.S. de la J, como apoderada de oficio del señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.404.111 en calidad de Alcalde Municipal de Cunday – Tolima para la época de los hechos.

Igualmente, se procede a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, al abogado **CAMILO ERNESTO GARZON HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 5.819.936 y tarjeta profesional 434625 del CS de la J, como apoderado de oficio del señor **CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE**, en su condición de en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Planeación, e Infraestructura, (supervisor del contrato CD121 del 28 de noviembre de 2022), para la época de los hechos.


Por lo que en virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, **STEFANNY MUÑOZ JIMENEZ** identificada con la cedula ciudadanía No. 1.006.116.754, T. P. 434665 del C.S. de la J, y con celular numero 313 382 663 99 y correo electrónico [estefannym.j@hotmail.com](mailto:estefannym.j@hotmail.com), como apoderada de oficio del señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.404.111 en calidad de Alcalde Municipal de Cunday – Tolima para la época de los hechos.

**ARTICULO SEGUNDO:** nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, al abogado **CAMILO ERNESTO GARZON HERNNADEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 5.819.936 y tarjeta profesional 434625 del C.S. de la J, y teléfono celular 301 555 31 10, correo electrónico [camiloegh@gmail.com](mailto:camiloegh@gmail.com), como apoderado de oficio del señor **CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE**, en su condición de Secretario de Desarrollo Económico, Planeación, e Infraestructura, del citado municipio (supervisor del contrato CD121 del 28 de noviembre de 2022), para la época de los hechos.

**ARTICULO TERCERO:** Por Secretaría General y Común, comuníquese a los doctores **STEFANNY MUÑOZ JIMENEZ** identificada con la cedula ciudadanía No. 1.006.116.754, T. P. 434665 del CS de la J, al correo electrónico [estefannym.j@hotmail.com](mailto:estefannym.j@hotmail.com) y al doctor **CAMILO ERNESTO GARZON HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 5.819.936 y tarjeta profesional 434625 del CS de la J, al correo electrónico [camiloegh@gmail.com](mailto:camiloegh@gmail.com), el contenido del presente auto para que se pronuncien dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, indicándoles que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

acrediten estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. De manera que en el caso de aceptar la designación, el designado deberá concurrir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación salvo situación de fuerza mayor que justifiquen surtir el trámite de manera virtual, la cual deberá ser comunicada inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar por **ESTADO** el presente proveído conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra el presente no procede recurso.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Dar posesión a los doctores **STEFANNY MUÑOZ JIMENEZ** identificada con la cedula ciudadanía No. 1.006.116.754, T. P.434625 del CS de la J, y al doctor **CAMILO ERNESTO GARZON HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 5.819.936 y tarjeta profesional 434665 del C.S. de la J, como defensores de oficio de los mencionados implicados.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**TINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA**  
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

  
**NELSON MARULAMNDA RODRIGUEZ**  
 Profesional Universitario